

DISPONER EL LUGAR CELEBRATIVO EN LA PERSPECTIVA DEL MINISTERIO PRESIDENCIAL

Como hemos advertido ya en el Editorial de este mismo fascículo vamos a tratar este tema y los que seguirán de esta Sección, centrados únicamente en la perspectiva del uso y del significado práctico más expresivo de los elementos litúrgicos, vistos siempre bajo la óptica del ministerio presidencial, no bajo otros aspectos que, si bien pueden ser importantes –incluso más importantes–, no entran en las reflexiones que nos proponemos desarrollar¹.

1. Conocer los modos litúrgicos de antes de la reforma para comprender y realizar con mayor expresividad y fidelidad los ritos actuales

Cumplidos ya cuarenta y tres años de los inicios de la reforma litúrgica y treinta y tres desde la promulgación del Misal de Pablo VI, nos parece importante reflexionar sobre el hecho –creemos innegable– de que, en muchas comunidades, la reforma emanada del Vaticano II se ha aplicado con frecuencia casi únicamente en sus elementos más materiales, pero que, en cambio, permanecen algunas maneras que manifiestan hasta que punto perdura el espíritu y la mentalidad de las antiguas *rúbricas* y *ceremonias* del Misal anterior.

¹ A quienes se interesaran en estos mismos temas planteados bajo aspectos más doctrinales o históricos les remitimos a nuestro estudio *Construir y adaptar las iglesias*, Edit. Regina (Centro de Pastoral Litúrgica) Barcelona 1989.

Las reformas litúrgicas posconciliares, tanto las introducidas por el nuevo Misal de Pablo VI como las añadidas progresivamente, desde 1964² hasta nuestros días (antes y después de este Misal), no siempre han sido captadas en su auténtico significado. Generalmente se desconocen las verdaderas motivaciones de estos cambios. No pocas de las maneras (a veces al margen, otras incluso contra la normativa vigente) como hoy de hecho se realizan los *ritos reformados* tienen su trasfondo en antiguas visiones de la liturgia —o incluso de las devociones populares— y dejan traslucir consecuentemente unas maneras meramente ceremoniales o alegóricas, tal como se concebían en los tiempos preconciliares.

Para venir, pues, en ayuda de los ministros que *hoy* presiden las celebraciones reformadas hay que ser oportuno y educativo, y recurrir y citar algunos modos de celebración anteriores a la reforma litúrgica. La mayoría de ministros actuales no han celebrado nunca con los antiguos libros pero, a pesar de ello, en su práctica litúrgica continúan influenciados, sin advertirlo, por las antiguas prácticas o maneras de presentar la liturgia.

2. Conocer los diversos proyectos de reforma de los actuales libros litúrgicos para comprender y realizar mejor los ritos vigentes

Un segundo aspecto que puede ser oportuno añadir a la información de cómo discurría la liturgia antes del Vaticano II es el conocimiento de algunos de los proyectos elaborados por el *Consilium* para la reforma litúrgica que inició sus trabajos inmediatamente de promulgada la Constitución de liturgia del Vaticano II. Los ritos introducidos por este organismo a muchos de los que vivieron la reforma les *parecieron* simples novedades. En realidad, en la voluntad de los autores de estas

2 Recuérdese que la Constitución *Sacrosantum Concilium* fue promulgada en diciembre de 1963. Las primeras modificaciones litúrgicas, según el espíritu de la citada Constitución, aparecieron ya a partir del Motu proprio *Sacram Liturgiam* (25 de enero 1964) y sobre todo en la primera Instrucción para realizar la Constitución de Liturgia *Inter Oecumenici* (septiembre de 1964). Adviértase la rapidez extraordinaria en estas primeras reformas realizadas todas ellas en menos de un año de promulgada la Constitución de liturgia.

reformas, no eran simples *cambios ceremoniales* sino verdaderas (y a veces significativas) reformas con finalidades *muy concretas* en vistas casi siempre al mejoramiento de las celebraciones y de sus significados sacramentales.

Algunos de estos cambios no pasaron de ser simples *propuestas* de algunos de los mejores liturgistas de aquel tiempo, propuestas que luego abortaron. Otras, en cambio, reconocidos y asumidos por la Sede Apostólica a través de la Congregación del Culto Divino³ y figuran en los libros litúrgicos actuales como *liturgia auténtica* del rito romano. Estas reformas no aceptadas por la Sede Apostólica las recordaremos en nuestras reflexiones, no desde un punto de vista de simple erudición histórica ni como sugerencia a realizarlas, sino exclusivamente en vistas a una comprensión más plena y más expresiva de lo que los actuales libros litúrgicos reformados contienen. Únicamente, en efecto, los responsables actuales, con la misión que les ha sido confiada, tienen en *exclusiva* por determinación de la Iglesia concretar los modos celebrativos⁴.

Nuestras reflexiones las iniciamos hoy tratando del lugar de la celebración eucarística. Este lugar tiene diversos elementos: el lugar celebrativo en conjunto, donde actúan quienes ejercen el ministerio presidencial (el ámbito comúnmente llamado *presbiterio*); en otras aportaciones nos referiremos más concretamente a la mesa eucarística o altar; al ambón o lugar de la Palabra; y a la sede del obispo o presbítero. No vamos a tratar, en cambio, del lugar de los fieles, ni del coro de monjes o clérigos, ni de la ubicación de los cantores, ni del espacio donde se sitúa el órgano u otros instrumentos porque nuestras reflexiones se limitarán de momento al *ministerio presidencial*.

3 Algunas reformas concretas que, en determinados casos, hubieron sido mejores y más expresivas que las que aprobó la Congregación y figuran hoy en nuestros libros litúrgicos, las aduciremos *únicamente* para iluminar el sentido de los modos que se describen como auténticos en los actuales libros litúrgicos. Conviene insistir en que si los responsables de la Iglesia los rechazaron, por muy expresivos que sean, no es lícito introducirlos porque, de hecho, no son *liturgia de la Iglesia* (Cf. *Sacr. Conc.*, nn. 26.22).

4 Cf. *Sacr. Conc.*, nn. 26.22

3. El presbiterio visto desde el punto de la presidencia ministerial

Recordar, en el contexto del ministerio presidencial, las características que debe tener el presbiterio es, por lo menos oportuno, pues el ministro que preside es quien, en la mayoría de casos, organiza este lugar. Además, recordar la disciplina actual sobre este punto resulta especialmente interesante porque tanto la normativa eclesial como las maneras incluso teológicas de concebir el lugar de la presidencia de la Eucaristía han variado en nuestros días.

El lugar de la Eucaristía, *habitualmente* por lo menos, debe ser una iglesia, capilla u oratorio –a no ser que, en casos particulares, convenga elegir otro lugar digno⁵;– y en las iglesias el presbiterio ocupa un lugar destacado. Antes del Vaticano II la legislación con referencia a este lugar era distinta y mucho más estricta. Según la antigua normativa, la Eucaristía sólo podía celebrarse en una iglesia u oratorio consagrado o bendecido; únicamente el ordinario o superior mayor, en casos excepcionales, podía permitir la celebración fuera de estos lugares sagrados⁶.

4. El lugar de la celebración según la normativa vigente

Si hoy la normativa eclesial sobre el lugar de la Eucaristía ha variado un poco, esta variación ha sido causada precisamente por la teología de lo que es la asamblea o el ser mismo de la Iglesia. Hoy la Misa, por más que habitualmente deba celebrarse en una iglesia u oratorio, puede celebrarse también *excepcionalmente* en otros lugares si las circunstancias lo aconsejan y según el criterio de quienes preparan la celebración; en otro lugar digno precisamente por una razón teológica: la asamblea eclesial es y se ve más importante que el simple *lugar sagrado*.

5 Cf. IGMR 288; CIC de 1983, c. 932

6 Cf. CIC de 1917, c. 822. A primera vista el Código de 1917 no se diferencia mucho del actual; pero, no obstante, la diferencia es grande: según el c. 822 del antiguo Código, para celebrar fuera de una iglesia se requería permiso del Ordinario; según el nuevo Código esta condición ya no se exige.

Y si, a pesar de ello, la normativa excluye algunos lugares es porque algunos de éstos no parecen, por sí mismos, *dignos* para la celebración eucarística por razón de su poca claridad como lugar de reunión *para una comunidad cristiana como tal*. Por ello se excluyen explícitamente los dormitorios o el uso de la misma mesa en la que habitualmente se tienen las comidas ordinarias⁷.

Con todo a estas prohibición debe hacerse una excepción prevista, por lo menos implícitamente, en otros documentos eclesiales. Puede, en efecto, celebrarse la Eucaristía en un dormitorio cuando se trata de la Misa del Viático. El Viático, en efecto, según el *Ritual de la Unción y de la pastoral de los enfermos*, “a ser posible, debe recibirse en la misa”⁸ de modo que el enfermo pueda comulgar bajo las dos especies, ya que, además, la comunión en forma de viático ha de considerarse como el signo peculiar en el misterio que se celebra en el sacrificio de la misa a saber, la muerte del Señor y su tránsito al Padre”⁹. En este caso es evidente que la Misa se celebra en la habitación del moribundo.

5. Las variaciones de la normativa introducidas por la reforma litúrgica responden a un importante trasfondo teológico de la eclesiología actual

En nuestras reflexiones sobre el ministerio eucarístico presidencial sobre todo buscamos, como ya hemos indicado, una *guía práctica* en vistas a ejercer más expresivamente este ministerio, más que unas *reflexiones teológicas o históricas* sobre la celebración. Pero una guía práctica debe estar fundamentada y esclarecida por las motivaciones teológicas que la valoren y eviten que las normas se conviertan en simples rúbricas arbitrarias. Por ello conviene que los ministros conozcan las razones de

7 Cf. *Motu Proprio Pastorale Munus*, 1, 7 (1964); *Instr. Actio Pastoralis*, 4 (1969).

8 Si el moribundo (el Viático no es una simple comunión de enfermo sino la comunión del moribundo) está casi siempre en su *habitación* y en la cama.

9 Es especialmente significativo que el cristiano, en el trance de su muerte, se una sacramentalmente a la muerte de Cristo que se hace presente en la celebración eucarística (Cf. Praenotanda del Ritual de la Unción y de la Pastoral de enfermos, 26; Cf. también *Instruc. Eucharisticum Mysterium*, n. 36; CIC, c 822, 4).

la normativa para ejercer así más fielmente su oficio sabiendo y gustando espiritualmente lo que realizan en provecho de los fieles.

Pues bien, ¿cuáles son las motivaciones teológicas que han introducido variantes en torno al lugar desde el cual el ministro ejercen su ministerio presidencial? ¿Cuál, el motivo de los cambios de disciplina inaugurados por el Magisterio conciliar y posconciliar en nuestro días? ¿Porqué la disciplina actual relativa al lugar de la Eucaristía es mucho más permisiva que la anterior? ¿Porqué según la antigua normativa, la Eucaristía sólo podía celebrarse en una iglesia u oratorio consagrado o bendecido y ahora con mayor facilidad se permite celebrar fuera de un *lugar sagrado*?

El motivo del cambio no es, en absoluto –algunos quizá lo han creído así y por ello celebran la Misa, incluso habitualmente, fuera de una iglesia– sin que exista ninguna de las circunstancias que puedan aconsejarlo–, simplemente porque *personalmente* –al margen de lo que la disciplina eclesial establece– juzgan que es totalmente indiferente un lugar u otro, o quizá incluso porque creen que así se *desacraliza* la Misa y se convierte en algo más común, más *natural*, más *popular* y más *semejante a los usos de la vida cotidiana*.¹⁰

No es esto ciertamente. Los ministros de la Eucaristía deben facilitar la celebración fuera de un lugar sagrado únicamente si, en bien de algunos fieles y en vistas a su participación más expresiva y más fácil, juzga que ello es aconsejable. Nunca, en cambio, les es lícito hacerlo, si con la misma intensidad de participación –externa y sobre todo espiritual– puede celebrarse en una iglesia u oratorio.

6. Cuál es el verdadero templo cristiano, el lugar más expresivo para la celebración eucarística

Una de las más importantes y ricas adquisiciones de la teología actual es el progreso teológico en torno al conocimiento del misterio de la

10 El Magisterio actual, sobre todo el de Juan Pablo II, ha insistido, y con razones teológicas, en la intrínseca *sacralidad* de la Eucaristía.

habitación de Dios en medio de los hombres¹¹. Los hombres de las diversas religiones construyeron templos para sentirse cerca de Dios y significar su comunicación con él. El mismo pueblo de Israel, iluminado ya en las primeras etapas de la Revelación divina, construyó un templo en Jerusalén. Pero con la venida de Jesús el signo de la presencia de Dios cerca de su pueblo adquiere una mayor realidad y expresividad. El templo los cristianos ya no es visto como un *simple edificio* construido por hombres sino como el cuerpo humano de Cristo y como su cuerpo eclesial. Ya los Apologetas lo ven de esta manera y por ello afirman que los cristianos no tienen templos ni altares; así lo proclama Minucio Felix¹² y más tarde otros antiguos escritores cristianos como Tertuliano¹³.

Según la Revelación del Nuevo Testamento el templo es, en primer lugar, la santa humanidad de Jesús¹⁴; identificados con él, son también templo de Dios cada uno de los bautizados¹⁵ y sobre todo la comunidad eclesial, templo construido con piedras vivas, habitación de Dios¹⁶.

Por ello, cuando se edifican los primeros edificios cristianos, éstos nunca se llaman *templos* sino *iglesias*, es decir, lugares de reunión de la asamblea de los bautizados. Dios habita, no directamente en un edificio, sino en medio de los que en el mismo se reúnen en su nombre¹⁷. A este respecto son especialmente significativos los dos prefacios de la Dedicación de las iglesias. En efecto, cuando se dedica a Dios un nuevo edificio cristiano —una iglesia— o se celebra el aniversario de dicha

11 Cf. sobre esta temática el importante y claro estudio de CONGAR, *El misterio del templo*, 173-180, Barcelona, 1966, ed. Estela.

12 Cf. Octavius, 32, 1 (CSEL, 2, 45)

13 Cf. *De spectaculis* c. 4 (CSEL 20, 15)

14 Cf. Jn 2, 19

15 Cf. Cf. v. gr. Rm 8, 9-11; 1Co 3, 16-17; 6. 19-20; 2Co 6-16. Este tema aparece especialmente frecuente en las obras de S. Agustín.

16 Cf. Ef 2, 19-22; 1P 2, 5

17 Cf. v. gr. Mt 18, 20

Dedicación, se da gracias a Dios “porque en la *casa* visible (no se llama *templo*) que se ha construido, donde Dios *reúne* a su familia, el Señor manifiesta su comunión con nosotros... y se va edificando dentro de los muros del nuevo edificio eclesial *aquel templo que somos nosotros*”¹⁸ (los reunidos sí que se llaman *templo*)¹⁹.

A la luz de estas realidades y de estos textos se ve claro que el lugar —y los modos— de la Eucaristía debe manifestar sobre todo la asamblea reunida en el nombre del Señor —mucho más que un *edificio sagrado*—, aunque este lugar de la asamblea conviene que manifieste también la *sacralidad* de la acción que los congregados realizan.

7. Por qué la normativa actual excluye algunos lugares como impropios de la Eucaristía

La normativa, a pesar de que el verdadero templo del Señor es, como hemos indicado, no el edificio sino la reunión de los fieles, excluye, con todo, celebrar la Eucaristía en determinados lugares (explícitamente se excluyen el dormitorio²⁰ y la misma mesa que habitualmente se destina a las comidas ordinarias)²¹. La razón de esta prohibición es porque estos lugares, por sí mismos, tienen el riesgo de dañar una visión clara de lo que es la naturaleza propia de la reunión de la *comunidad cristiana como tal*, y pueden atentar y desfigurar el *carácter sagrado y radicalmente eclesial* de la celebración. La Eucaristía nunca es una reunión de amigos, ni una comida familiar, como podría darse a entender si se celebrara en un lugar dedicado habitualmente usos familiares, sino una asamblea “supra-natural” o “supra-humana” convocada por el mismo Señor.

18 El templo, por tanto, donde habita el Señor, no es el edificio sino *nosotros*, los reunidos en el edificio.

19 Prefacio del Común de la Dedicación de una iglesia. En términos muy parecidos se expresa el Prefacio del aniversario de la Dedicación.

20 A no ser, como hemos visto, que se trate del Viático.

21 Cf. *Motu Proprio Pastorale Munus*, 1, 7 (1964), Instr. *Actio Pastoralis*, 4 (1969).

8. Algunas conclusiones prácticas

Como hemos indicado al iniciar estas reflexiones sobre la presidencia de la Eucaristía y las responsabilidades de quienes ejercen esta función, nos mueve una *finalidad* sobre todo *práctica*: pretendemos orientar las maneras de proceder en vistas a las celebraciones más que insistir en la historia o teología litúrgicas. Pero la práctica correcta no se ha de ver nunca como simple disciplina ni como se veían en los tiempos que nos han precedido las simples rúbricas o ceremonias. Teniendo, pues, presente lo que es el lugar de la Eucaristía en general diríamos que *prácticamente*, entre otros, se han de tener presente los siguientes principios:

1. El presbiterio donde se sitúa el obispo o presbítero que, como signo de la presencia de Jesucristo, *preside la asamblea* celebrante (no el que *celebra la misa*) nunca debe aparecer como un espacio separado de los fieles. Deben evitarse, en la medida de lo posible, rejas, barandillas (los antiguos comulgatorios, por ejemplo), los espacios vacíos, las alturas innecesarias, que separen el que preside de los demás participantes. Estas separaciones y el alejamiento mutuo entre el que preside y los restantes fieles presentarían la figura de un cuerpo *decapitado* (la asamblea como separada del que hace presente a su Cabeza) distanciado del que representa a Cristo (ministro) y el pueblo de los bautizados que son su cuerpo.
2. En las comunidades contemplativas de monjas resultaría muy poco expresivo –debería por ello evitarse– situar el coro en el presbiterio –las monjas son miembros, aunque *diferenciados* (por ello es expresivo que este coro esté reservado únicamente a ellas), del único Cuerpo de Cristo que es la congregación de todos los bautizados con Cristo, su Cabeza común, presente en el obispo o presbítero.²²
3. En iglesias de dimensiones más grandes que la asamblea que en ella se congrega, habitualmente conviene adaptar para las celebraciones con

22 Cf. *Sacr. Conc.*, n. 7. Véanse sugerencias concretas en FARNÉS, *Construir y adaptar las iglesias*, Barcelona. Edit. Regina (Centro de Pastoral Litúrgica) 1989, pp. 158 y ss.

menos participantes alguna capilla lateral, sobre todo en los días no festivos. Unos participantes dispersos por una gran nave expresarían, de modo muy deficiente, a la Iglesia, Cuerpo único de Cristo.

4. Esta capilla secundaria para los días feriales, si es posible, es mejor que no sea la misma que la destinada a la Reserva y adoración eucarística; nunca, en efecto, como dice el Magisterio, es recomendable celebrar la Eucaristía –ni la festiva ni la ferial– en el mismo lugar donde, ya desde el comienzo de la Misa, está sacramentalmente presente el Cuerpo del Señor, fruto y culminación de la celebración eucarística.
5. En los presbiterios de grandes dimensiones debe evitarse colocar la sede presidencial en el fondo del ábside, pues quedaría separada de la asamblea y separada del pueblo por la mesa del altar.
6. Tampoco es recomendable en este caso situar la sede presidencial en el centro del presbiterio, *de espaldas al altar*, porque en la parte más central de la celebración (la Plegaria Eucarística) una sede situada de espaldas a la mesa, centro de la celebración, separaría también, sobre todo psicológicamente, la mesa y el celebrante de la asamblea. En este caso es más expresivo situar la sede a uno de los lados del altar, cercana al pueblo.

PERE FARNÉS
(Barcelona)